



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. 06 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

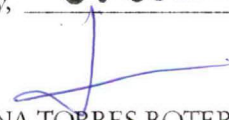
Proceso: Despacho Comisorio 2020-0367

Al realizar un estudio de los documentos allegados en el presente proceso y teniendo en cuenta lo señalado en el art 37 del de la Ley 497 de 1999 y los numerales 3° y 4° de la circular CSBTC11-100 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se tiene que los Jueces de Paz no están facultados para comisionar a los Jueces de la Republica para que ejecuten sus sentencias en equidad o conciliaciones, toda vez que dicha facultad fue otorgada a los centros de conciliación, por ello el Juzgado con fundamento en el Art. 90 del C.P.C. rechaza la demanda y como consecuencia se ordena su devolución, junto con los anexos, sin necesidad de desglose.

2. Por Secretaría déjese la constancia de rigor en los libros correspondientes y acusando recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 028 Hoy, 07 JUL. 2020
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO